Resolución de Gerencia Municipal N° 184 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista,31 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N°144-2020-MDSJB/GAF; escrito presentado por el administrado Zosimo Cuenca Palomino. con Registro de Trámite documentario N° 05763 sobre devolución de dinero por pago indebido de impuesto predial; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, Informe N°144-2020-MDSJB/GAF, el Gerente de Administracion y Finanzas solicita Devolucion de pago indebido de impuesto predial efectuado por el administrado Zosimo Cuenca Palomino por el importe de S/ 294.72(Doscientos Noventi cuatro con 72/100 soles)

Que,con Informe N° 160-2020-MDSJB/GAF-SGTC, el SubGerente de Tesoreria y Caja solicita la Devolucion de dinero por pago indebido de impuesto predial efectuado por el administrado Zosimo Cuenca Palomino por el importe de S/ 294.72(Doscientos Noventi cuatro con 72/100 soles) , por concepto de autorización de rotura de pistas y veredas para la instalación de servicio básico y verificación técnica; que conforme a la Directiva N° 001-2007-EF/.15-Directiva de tesorería,Articulado N° 073 sobre "Devolucion de Fondos Publicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalipales", debe considerar lo Siguiente: a) reconocimiento formal (Resolucion de Gerencia Municipal); del derecho a devolución por parte del área competente:

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:

"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.

b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.

c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

Creada por Ley N° 13415

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DEVOLVER,** la suma de S/ 294.72(Doscientos Noventi cuatro con ,72/100 soles ,por pago indebido de impuesto predial efectuado por el administrado Zosimo Cuenca Palomino, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (08 fojas) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que el Gerente de Administracion y Finazas ordene a la Subgerenta de Tesorería y caja cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado, a la Gerencia de Administración y Finanzas , a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL